

TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS

Guía Práctica Informativa

1 – DESCRIPCIÓN DE LA OPERATIVA

La operativa de **TRASLADO DE CUENTAS BANCARIAS (TCB)** es un mecanismo que permite a los clientes **traspasar su operativa de pagos de su cuenta en un Proveedor de servicios de pago (“antiguo” proveedor) a su cuenta en otro proveedor de servicios de pago diferente (“nuevo” proveedor)**. Asimismo, siempre que no existan impedimentos, permite cancelar la cuenta antigua previo traslado del saldo disponible a la nueva.

La operativa de TCB está **orientada a facilitar a los clientes la movilidad entre cuentas bancarias**, de dos entidades diferentes, facilitando el cambio de cuenta para los pagos periódicos, principalmente Transferencias y Adeudos domiciliados

En virtud de esta operativa, el cliente podrá contar con la ayuda de la “nueva” entidad para efectuar el traslado dirigiéndose a ella como interlocutor para canalizar las instrucciones necesarias.

Así, la operativa de TCB se podrá iniciar mediante solicitud del cliente en la “nueva” entidad. En caso de cuentas con más de un titular, la solicitud para su envío al antiguo proveedor ha de ser firmada por todos los titulares de la cuenta antigua. El envío podrá tramitarlo el nuevo proveedor.

2 – TIPOLOGÍA DE CUENTAS

El procedimiento se refiere a la operativa de pagos sustentada en cuentas bancarias a la vista de clientes particulares, abiertas en España.

Para poder llevar a cabo el traslado de la operativa de pagos de una cuenta a otra **ambas han de tener los mismos titulares** o, al menos, todos los titulares de la antigua cuenta han de serlo también de la nueva.

3 – EJECUCIÓN PRÁCTICA

3.1- Solicitud del cliente

Si el cliente opta por realizar la operativa de TCB a través de la nuevo proveedor tendrá que indicar si solicita **sólo el traslado de pagos** o si, además, solicita el traslado de fondos y **cierre de la cuenta antigua**. La Solicitud de Traslado habrá de ser **firmada por todos los titulares de la cuenta**.

3.2- Petición de la nueva a la antiguo proveedor

Recibida la Solicitud, el nuevo proveedor de servicios de pago solicitará en nombre del cliente a su antiguo proveedor:

- Información disponible de las **órdenes permanentes de transferencia a emitir y de los Adeudos domiciliados** existentes vinculados a su “antigua” cuenta y, la cancelación de las primeras.
- (en su caso) **Cancelación de su antigua cuenta y la transferencia del saldo** existente a su nueva cuenta (siempre que no existan impedimentos).

Si la cuenta es correcta y no se identifican problemas, se continúa con el proceso. Si hubiera algún impedimento, la antiguo proveedor informará de ello a la nueva y ésta al cliente.

3.3- Acciones antiguo proveedor

La antiguo proveedor de crédito, a la recepción de la solicitud, deberá:

- Enviar a la nuevo proveedor una relación con **información de las órdenes permanentes de transferencia y Adeudos domiciliados periódicos** vinculados a la cuenta objeto de traslado. Esta información la pondrá también a disposición del cliente.
- **Cancelar las órdenes de Transferencia permanentes** a emitir a partir de una fecha.
- **Tramitar las Transferencias y los Adeudos domiciliados** que se reciban en su antigua cuenta hasta la fecha de cancelación efectiva de la cuenta.
- (en su caso) Proceder a la **cancelación de la cuenta** transfiriendo el saldo disponible a la nueva cuenta salvo que exista algún impedimento, en cuyo caso se pondrá en contacto con el cliente para su resolución.

3.4- Acciones nuevo proveedor

La nuevo proveedor de crédito procederá a:

- **Activar**, de acuerdo con el cliente, las **órdenes permanentes de Transferencias** a emitir.
- **Ayudar al cliente**, si así lo desea y en la medida que los procedimientos previstos por emisores lo permitan, a informar de los datos de su nueva cuenta a los emisores de Adeudos domiciliados, facilitándole el modelo de comunicación a los mismos.
- **Tramitar los Adeudos domiciliados** que corresponda en la nueva cuenta.

4 – PLAZOS DE EJECUCIÓN

La remisión de la información por la antiguo proveedor a la nueva se producirá en el **plazo máximo de 5 días hábiles** desde la recepción de la solicitud.

A efectos del cese efectivo de emisión de Transferencias, se establece una **“fecha de ejecución de traslado”** a partir de la cual la antiguo proveedor dejará de hacer estas operaciones trasladándose desde esa fecha a la nuevo proveedor la obligación de iniciar las órdenes. La nuevo proveedor informará de esta fecha al cliente.

5 – ASPECTOS RELEVANTES A CONSIDERAR

Con la operativa de TCB, las entidades bancarias agilizarán la obtención de información disponible y ayudarán al cliente/s en la comunicación a terceros para que utilicen la nueva cuenta en sus Transferencias y Adeudos.

Considerando lo anterior, la operativa de TCB se realiza bajo las consideraciones que se detallan a continuación:

5.1– Implicación de terceros (emisores)

El cambio efectivo de las operaciones de una cuenta a otra depende de que los emisores de operaciones – ordenantes de transferencias y emisores de recibos- reciban la orden de cambio con los datos de la nueva cuenta y la incorporen para futuras órdenes.

Por otra parte, los emisores podrían tener procedimientos específicos para recibir y cambiar los datos de la cuenta y requerir que el cliente se ajuste a ellos, siendo limitada la colaboración de la nuevo proveedor a estos efectos.

En consecuencia, no se puede prever por parte de las entidades bancarias cuando se producirá este cambio y dejarán de llegar operaciones a la cuenta “antigua”.

5.2– Responsabilidades del cliente

Como consecuencia de lo anterior, será necesario que el cliente controle y prevea la disponibilidad de los saldos necesarios en ambas cuentas a efectos de evitar operaciones fallidas o devoluciones de cargos.

Concretamente, a efectos de asegurar que no surjan problemas como consecuencia de esta operativa se requiere por parte del cliente:

- Comprobar la relación facilitada por la antiguo proveedor relativa a las órdenes permanentes de transferencia y de los adeudos domiciliados para evitar que quede operativa pendiente.
- Acordar con su nuevo proveedor los cambios a efectuar en sus órdenes permanentes o Adeudos domiciliados y los mecanismos de comunicación a los emisores.
- Asegurarse de mantener una provisión de fondos suficientes que le permitan atender el importe total de los pagos que quedasen pendientes en la antigua cuenta por cheques y operaciones de tarjetas así como los pagos que, mientras se efectúa el traslado, se presenten.
- Si el cliente elige cancelar su antigua cuenta, previamente habrá de devolver las tarjetas bancarias, los cheques sin utilizar, y las libretas (para anulación) a su antiguo proveedor, y haber resuelto cualquier otro impedimento existente.

5.3 – Gastos para el cliente

El cliente tendrá acceso gratuito a la información necesaria para llevar a cabo el traslado, siempre que la antiguo proveedor de crédito pueda obtener esta información a través de procedimientos automáticos y no se retrotraiga más de 13 meses. En este supuesto, se podrá cobrar comisión que será apropiada y estará en consonancia con los costes, y de la que se informará previamente al cliente.

La cancelación de la cuenta no conllevará gastos ni comisiones específicos, salvo los previstos - en su caso - de conformidad con la Ley 16/2009 de Servicios de Pago.